

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones estratégicas

INFORME MUNDIAL SOBRE EL COMERCIO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

1. El presente documento ha sido presentado por Sudáfrica *.

Antecedentes

2. La CITES ofrece un marco jurídico mundial para la reglamentación del comercio internacional de más de 38.000 especies de animales y plantas silvestres, de las cuales la gran mayoría son plantas. Si bien el comercio de fauna y flora silvestres puede constituir un incentivo socioeconómico para que las comunidades locales y los pueblos indígenas conserven a las especies, si el comercio se realiza de forma insostenible, la supervivencia de las especies en el medio silvestre puede verse amenazada. La Convención tiene por objeto garantizar que todo comercio internacional de especímenes de especies incluidas en la CITES autorizado por sus 184 Partes sea legal, sostenible y trazable.
3. La Convención permite el comercio internacional de más del 97 % de las especies que están incluidas en sus Apéndices, a saber, las especies del Apéndice II y III, así como las especies del Apéndice I que son criadas en cautividad, en el caso de los animales, o reproducidas artificialmente, en el caso de las plantas, siempre y cuando se respeten todas las normas aplicables. Hoy en día, un porcentaje significativo del comercio tiene por objeto especímenes procedentes de operaciones de cría en cautividad o de reproducción artificial, en lugar del comercio de especímenes extraídos del medio silvestre.
4. Como se reconoce en el párrafo 203 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, [El futuro que queremos](#), la CITES es el “acuerdo internacional situado en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo”. A través de los mecanismos que establece para apoyar el comercio legal, sostenible y trazable de especies silvestres, la CITES desempeña un papel importante en el fomento del desarrollo sostenible. Cada vez más, las Partes en la CITES avanzan hacia una gestión mejorada de los recursos naturales, y reconocen en mayor medida los múltiples servicios y beneficios que las especies y los ecosistemas aportan a los seres humanos.
5. Los muchos y variados beneficios del comercio para la vida silvestre han sido reconocidos por las Partes en la CITES, en particular a través de la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13) en que se reconoce “que el comercio puede ser beneficioso para la conservación de las especies y los ecosistemas, así como para el desarrollo de los pueblos locales, cuando se realiza en una escala no perjudicial para la supervivencia de las especies en cuestión”. En muchos casos, los beneficios generados por el comercio han sido incentivos para la protección de las especies y el hábitat, así como para la conservación más amplia de la diversidad biológica.
6. Para decidir si el comercio es o no perjudicial para las poblaciones silvestres, es fundamental comprender mejor las modalidades temporales y espaciales del comercio, así como los factores que han ejercido

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

influencia en este, como la oferta, la demanda, la formulación de políticas y otras interacciones, en todas las escalas, desde una especie o género en concreto hasta las perspectivas macroscópicas.

7. La Base de Datos del Comercio CITES, administrada por el CMVC-PNUMA en nombre de la Secretaría de la CITES, es el principal acervo de datos sobre el comercio de fauna y flora silvestres y está basada en los informes anuales compilados por las Partes en la CITES. Esta base de datos contiene, en la actualidad, más de 23 millones de registros de comercio que representan el comercio notificado de las especies incluidas en la CITES por casi 50 años, y ha aumentado en aproximadamente un millón de nuevos registros del comercio cada año en el pasado reciente. Esos datos constituyen la base para vigilar la aplicación de la Convención y se utilizan para proporcionar información a muchos procesos claves de la CITES, como el Examen del Comercio Significativo, la gestión de cupos, la evaluación del cumplimiento y el examen sobre la idoneidad de las inclusiones de las especies en los apéndices.
8. Si bien existen análisis del comercio legal CITES basados en esos datos, a menudo estos hacen hincapié en las medidas reglamentarias, centrándose principalmente en el volumen del comercio con miras a determinar si el comercio se lleva a cabo en un nivel sostenible. Un buen ejemplo de ello es el proceso de Examen del Comercio Significativo, que fue concebido para identificar aquellas especies del Apéndice II que podrían estar sujetas a niveles insostenibles de comercio internacional, y detectar problemas y proponer soluciones para la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención.
9. Por otro lado, las modalidades temporales y espaciales a gran escala del comercio de especies silvestres siguen estando poco documentadas y su comprensión es insuficiente. Lo que queda aún más a la zaga es la comprensión de los valores y beneficios socioeconómicos del comercio legal de especies CITES, así como la correlación entre el comercio legal y el comercio ilegal. Si bien se han hecho muchas estimaciones del valor del comercio ilegal por diversas organizaciones, la información sobre el valor mundial del comercio legal de especies incluidas en la CITES es esporádica y bastante especulativa.
10. Los informes realizados en el pasado sobre la escala y las modalidades del comercio de especies incluidas en la CITES son escasos y muy espaciados en el tiempo. A continuación, se presentan algunos de los ejemplos más recientes de informes disponibles:
 - [CITES Trade: recent trends in international trade in Appendix II-listed species \(1996-2010\)](#) [Comercio CITES: tendencias recientes del comercio internacional de especies incluidas en el Apéndice II (1996-2010)], presentado a la CoP16 como documento informativo en relación con el punto del orden del día sobre fomento de capacidad;
 - [Unveiling the patterns and trends in 40 years of global trade in CITES-listed wildlife](#) [Presentación de las modalidades y tendencias de los 40 años de comercio mundial de especies de fauna y flora silvestres incluidas en la CITES], un informe presentado a la AC30 y PC24 como documento informativo
 - [EU WILDLIFE TRADE 2017 - Analysis of the European Union annual reports to CITES 2017](#), [Comercio de vida silvestre de la UE 2017 – Análisis de 2017 de los informes anuales de la Unión Europea a la CITES], un informe preparado por la Comisión Europea
11. A los efectos del presente documento, las especies silvestres incluyen a animales y plantas, y el comercio de especies silvestres designa a toda transacción internacional con fines comerciales o no comerciales reglamentada en el marco de las disposiciones de la CITES y que tenga por objeto algún espécimen de especies incluidas en la CITES.

Objetivo, alcance y fundamento del informe propuesto

12. En el presente documento se propone elaborar un Informe mundial sobre el comercio de vida silvestre en el período entre reuniones de la Conferencia de las Partes. El informe propuesto tiene como objetivo examinar y analizar diversos aspectos del comercio internacional de especies incluidas en la CITES, desde las tendencias, modalidades y escalas hasta el impacto en la conservación, los beneficios socioeconómicos y la correlación entre el comercio legal e ilegal. Si bien los pocos informes anteriores se centraban en temas como las tendencias y modalidades del comercio, el informe que se propone realizar tiene por objeto abarcar una gama mucho más amplia de cuestiones a escala mundial. Se espera que este examen y análisis aumenten los conocimientos sobre el comercio de especies incluidas en la CITES, y que sirvan de base para la formulación de políticas de comercio de vida silvestre a nivel nacional e internacional, ofreciendo una percepción y caracterización más exactas del comercio de esas especies. El informe también tiene como objetivo demostrar la forma en que el comercio legal, sostenible y trazable de especies

silvestres puede constituir una herramienta para conservar las especies y mantener ecosistemas saludables, lo que contribuye a mejorar los medios de subsistencia rurales, las economías locales y nacionales y el bienestar de las personas. El informe propuesto también procura llegar a un público amplio, como la comunidad de la CITES, los encargados de formular políticas y el público en general.

13. La Base de Datos del Comercio CITES, basada en datos extraídos de los informes anuales presentados por las Partes, será la principal fuente de datos fácilmente disponible para el examen y el análisis de la escala, las modalidades y las tendencias del comercio, así como de cualquier cambio a lo largo del tiempo digno de destacar. Se emprenderán esfuerzos para determinar los múltiples factores que propician los cambios, como las dinámicas ecológicas, las decisiones en materia de reglamentación que afectan a la oferta, los tipos de demanda de los consumidores y los factores socioeconómicos. Esa evaluación del modo en que las modalidades espaciales y temporales amplias cambian con el tiempo para los diferentes grupos taxonómicos, incluidos rutas, asociados comerciales, principales especies comercializadas, será útil para comprender las características del comercio de especies silvestres y apoyar la adopción de decisiones.
14. Para el informe que se propone es preciso explorar modalidades de recolección de datos adicionales que sean fáciles de usar, en particular información declarada sobre precios (valores monetarios o financieros) de las transacciones comerciales autorizadas en el marco de la CITES, así como información socioeconómica, datos que indiquen cómo la reglamentación del comercio repercute en la conservación y cuál es la correlación entre el comercio legal y el comercio ilegal. Esa información es fundamental para realizar un análisis de todos los aspectos del comercio y orientar mejor la formulación de políticas.
15. La comprensión de la escala del comercio de especies incluidas en la CITES será incompleta si no se tiene información sobre el valor monetario. Por ejemplo, el [informe de la UE sobre el comercio de especies incluidas en la CITES de 2017](#) revela que las campanillas de invierno dominan las importaciones en términos de cantidad de ejemplares y equivalente, mientras que las pieles de pitón se encuentran en el grupo menos significativo. Sin embargo, cuando los cálculos se basan en el valor, solo el aligátor del Mississippi (*Alligator mississippiensis*) representa el 83 % del valor monetario (EUR 1.246 millones) de las importaciones de la Unión Europea. De manera análoga, los corales pétreos destacan en el comercio mundial de especies incluidas en la CITES por el número de especímenes animales. Pero al observar el comercio según los valores monetarios, se obtendrá una imagen completamente diferente.
16. El desafío consiste en estimar con precisión el valor monetario del comercio CITES, lo que requiere información representativa y actualizada sobre los precios. En teoría, los datos sobre los precios deberían también estar disponibles con una resolución taxonómica suficiente que permita estimar de manera fiable el valor monetario del comercio para determinada combinación especie-unidad. Si bien existen conjuntos de datos completos que indican el valor económico de los flujos de comercio internacional (por ejemplo, la base de datos COMTRADE de las Naciones Unidas), el comercio rara vez se notifica al nivel detallado que sería necesario para los fines de la CITES (esto es, a nivel de la especie o el género). Esto limita la utilidad de esos conjuntos de datos a la hora de estimar el valor internacional del comercio de vida silvestre. Del mismo modo, la base de datos de la Iniciativa BioTrade de la UNCTAD utiliza el valor del comercio como parámetro clave, pero tampoco cuenta con datos sobre los precios a nivel de las especies.
17. Ahora bien, las Autoridades Administrativas de algunas Partes están comenzando a recoger datos sobre los precios de cada transacción cuando los marcos jurídicos así se lo permiten o las facultan para ello. Por ejemplo, el informe *EU Wildlife Trade 2017 - Analysis of the European Union annual reports to CITES 2017* no solo es capaz de demostrar modalidades y tendencias del comercio, sino que también los valores económicos del comercio de diversas especies basándose en los datos sobre precios presentados por la Autoridad Administrativa CITES de los Estados Unidos para las especies animales, según se explica en el informe.
18. Es importante señalar que el valor monetario de los productos de vida silvestre en una Parte puede no reflejar su valor en todas las cadenas mundiales, desde el productor al mercado de consumo. Además, en varios informes, los datos sobre precios para especímenes de plantas se recogen de sitios web de consumidores, lo que puede indicar que el valor del comercio de especies maderables esté subestimado. La volatilidad de los precios, o el grado en que el precio de una determinada materia prima fluctúa con el tiempo, probablemente también varíe según los mercados, que están sometidos a diferentes presiones en cuanto a la oferta y la demanda. Un paso importante para resolver estas limitaciones sería ampliar la cantidad de Partes que habitualmente proporcionan esta información. De este modo, se podría alentar a las Partes a proporcionar los datos sobre precios mencionados anteriormente de forma voluntaria utilizando un formulario estándar.

19. Cabe señalar que algunas Partes quizás deseen mantener la confidencialidad de la fuente y otros detalles sobre la información sobre precios en el momento de utilizar los datos, y puede que la divulgación de estos datos esté sujeta a restricciones jurídicas o de otra índole en algunas Partes. Por esta razón, se propone un enfoque gradual que permita a las Partes evaluar la viabilidad de divulgar esos datos con el fin de elaborar el informe. Deben tomarse medidas para asegurar la confidencialidad de la fuente y otros detalles si así lo desean las Partes interesadas. Además, la información sobre precios presentada en el informe no debería estar ligada a datos individuales.
20. El comercio legal y adecuadamente reglamentado contribuye a los medios de subsistencia de las comunidades rurales, así como a las economías locales y nacionales, en cambio, el comercio ilegal socava el comercio internacional legal de vida silvestre, pone en peligro los medios de subsistencia y la diversidad biológica y priva a los gobiernos de la posibilidad de percibir ingresos. El análisis propuesto tiene por objeto analizar las especies del Apéndice II que se comercializan y explorar la posible conjunción entre el comercio legal e ilegal de algunos especímenes de especies incluidas en la CITES, con miras a determinar los factores que impulsan el comercio ilegal y las tendencias y modalidades de ese comercio en comparación con las del comercio legal en un determinado período de tiempo. Sobre la base de esos exámenes y análisis, se propondrán recomendaciones de posibles intervenciones y estrategias para desincentivar el comercio ilegal mediante la mejora de las medidas regulatorias, los incentivos al comercio legal, la trazabilidad y un mecanismo de vigilancia del comercio para asegurar que el comercio de fauna y flora silvestres sea legal, trazable y sostenible.
21. Como se indica en el [informe de la Secretaría a la SC70](#), durante el período 2007-2016, el 62 % de todo el comercio notificado de especies animales vivas incluidas en la CITES se trató de especímenes declarados como no procedentes del medio silvestre. En lo que respecta a los mamíferos, el 95 % del comercio tuvo por objeto especímenes vivos procedentes de estos orígenes. El porcentaje de comercio de especímenes de animales declarados como no procedentes del medio silvestre aumenta cada año. El Informe mundial sobre el comercio de vida silvestre procura ofrecer una oportunidad de análisis de la causa y el efecto de las tendencias, incluido el cambio desde ejemplares extraídos del medio silvestre a especímenes criados en cautividad o reproducidos artificialmente.
22. Un componente clave de los beneficios socioeconómicos de la reglamentación del comercio de las especies incluidas en la CITES es su contribución a los medios de subsistencia de las comunidades que viven junto a la fauna y flora silvestres. Unos 50 estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia recogidos de todo el mundo, así como las mejores prácticas aprendidas en el proceso, servirán de base para un análisis inicial de los beneficios socioeconómicos del comercio de vida silvestre. El examen puede ampliarse a la contribución del comercio legal y sostenible de vida silvestre a las economías locales y nacionales y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
23. En el marco de una iniciativa conjunta de una alianza de asociados en que figuran el PNUMA, la OMC, la UNCTAD, la UICN, el IIED, TRAFFIC y la Secretaría de la CITES, se ha preparado una edición piloto del Informe mundial sobre el comercio de vida silvestre con la financiación del PNUMA y China. Este informe se basa en los datos obtenidos de la Base de Datos del Comercio CITES y otros datos disponibles en la actualidad. El informe se distribuirá como documento informativo en la CoP19. La edición piloto del Informe mundial sobre el comercio de vida silvestre servirá de base para examinar su estructura y la información que pueda aportar, y para detectar las lagunas y desafíos que este tipo de iniciativas pueden tener si no se reciben datos adicionales directamente de las Partes.
24. La elaboración de los futuros informes mundiales sobre el comercio de vida silvestre podría estar coordinada por la Secretaría de la CITES en colaboración con la alianza de organizaciones asociadas y con la información y datos adicionales proporcionados por las Partes de forma voluntaria. Será probablemente una tarea multidisciplinaria que abarque la recogida, la gestión y el análisis de datos, así como la confección del informe en sí. Es una tarea largamente requerida que permitirá presentar un panorama completo del comercio de las especies incluidas en la CITES. Se espera que los costos de preparación de esos informes se sufragarán con cargo a las contribuciones extrapresupuestarias de las Partes y otras organizaciones donantes.

Recomendaciones:

25. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) aceptar la propuesta de elaboración del Informe mundial sobre el comercio de vida silvestre;

- d) aprobar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría acoge con beneplácito esta iniciativa y recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.
- B. La Secretaría opina que el Informe sobre el comercio mundial de fauna y flora silvestres propuesto tiene el potencial de llenar un importante vacío de información sobre el valor del comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES autorizado por la Convención. Aunque es evidente que la vida silvestre tiene más valor para los seres humanos que su valor monetario, la concienciación sobre los aspectos económicos del comercio de especies silvestres debería fomentar una mayor inversión en su conservación, especialmente por parte del sector privado, para garantizar su sostenibilidad. Este ejercicio también puede ayudar a documentar las contribuciones de la CITES a la consecución de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030*.
- C. La Secretaría señala que la edición piloto del Informe sobre el comercio mundial de fauna y flora silvestres se comparte como documento informativo de la CoP19. Esta edición fue preparada por una alianza global de socios, entre los que se encuentran el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (PNUMA-WCMC), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo (IIED) y TRAFFIC. Esta edición piloto muestra información muy útil sobre diferentes aspectos del comercio legal y los requisitos metodológicos y de datos para elaborar dichos informes en el futuro.
- D. La Secretaría está dispuesta a prestar todo su apoyo a un grupo de trabajo del Comité Permanente, en caso de que se establezca uno, en su esfuerzo por desarrollar una metodología fácil de usar para recopilar datos para la preparación del informe de manera que no represente una carga o una nueva obligación de presentación de informes para las Partes.
- E. Si bien la Secretaría reconoce la importancia crítica de los datos sobre precios para demostrar los valores monetarios del comercio regulado de las especies incluidas en la CITES, aprecia también la sensibilidad y la necesidad de alinearse con las regulaciones nacionales de las Partes en esta materia. A este respecto, la Secretaría señala que el Informe sobre el Comercio Mundial de Especies Silvestres, de carácter experimental, muestra cómo se pretende utilizar los datos sobre precios. Es importante garantizar que los datos de precios sólo se utilicen para demostrar el valor monetario global del comercio y que nunca estén vinculados a una transacción individual. Además, los datos de precios serán mantenidos por una organización asociada de confianza a largo plazo que pueda garantizar realmente la confidencialidad. La propia Secretaría tampoco solicitará el acceso a los datos de precios comunicados por las Partes.
- F. En cuanto a la regularidad de la preparación de dichos informes, la Secretaría está de acuerdo que un informe entre cada periodo de sesiones es un intervalo razonable, ya que se pueden esperar muchos elementos del comercio que representen cambios dignos de mención en ese marco de tiempo, incluyendo la escala, las rutas y otros patrones del comercio dentro del marco de tiempo de tres años, así como los impactos de la conservación y los factores socioeconómicos.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL *INFORME MUNDIAL SOBRE EL COMERCIO DE VIDA SILVESTRE*

Dirigida a las Partes

19.AA Se invita a las Partes a, con carácter voluntario:

- a) estudiar la posibilidad de incluir datos sobre los precios de los especímenes CITES en el comercio en sus informes anuales o sobre la aplicación, siempre que sea viable y su legislación nacional así lo permita;
- b) cotejar y recopilar información sobre los efectos en la conservación y los beneficios socioeconómicos del comercio de especies incluidas en la CITES utilizando un modelo estándar, e incluirla en sus informes sobre la aplicación.

Dirigida al Comité Permanente

19.BB El Comité Permanente:

- a) establecerá un grupo de trabajo entre reuniones para desarrollar una metodología de recogida de datos fácil de usar y un modelo estándar para presentar datos sobre los precios de los especímenes CITES en el comercio y otra información mencionada en la Decisión 19.AA, sobre la base de un estudio encargado por la Secretaría y el informe piloto sobre el comercio mundial de vida silvestre presentado como documento informativo a la CoP19;
- b) al establecer el grupo de trabajo entre reuniones, procurará lograr un equilibrio regional entre las Partes y los observadores, y considerará especialmente la participación de representantes del sector privado e instituciones de investigación pertinentes; y
- c) formulará recomendaciones sobre la elaboración de un Informe mundial sobre el comercio de vida silvestre y cualquier enmienda posible a las directrices para la presentación de informes anuales y sobre la aplicación a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

19.CC Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros externos, la Secretaría deberá:

- a) encargar un estudio sobre metodologías de recogida de datos fáciles de usar y un modelo estándar para presentar datos sobre precios de los especímenes CITES en el comercio y otra información mencionada en la Decisión 19.AA para examinar y analizar los diversos aspectos del comercio internacional de especies incluidas en la CITES, incluidas tendencias, modalidades y escala del comercio, los efectos en la conservación, los beneficios socioeconómicos y las posibles correlaciones entre el comercio legal e ilegal;
- b) presentar las conclusiones del estudio referido al grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente, junto con cualquier recomendación que pudiera estimar pertinente;
- c) expedir una Notificación a las Partes para solicitar a estas que formulen observaciones sobre la disponibilidad de datos sobre precios de los especímenes CITES en el comercio y otra información socioeconómica con arreglo a la Decisión 19.AA; y
- d) En coordinación con la alianza de asociados, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (CMVC-PNUMA), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), el Instituto de Recursos Mundiales (WRI), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo (IIED) y

TRAFFIC, preparar un Informe mundial sobre el comercio de vida silvestre, siguiendo la metodología recomendada por el Comité Permanente y presentarlo a la Conferencia de las Partes para su examen en su 20ª reunión.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La coordinación de la elaboración del Informe mundial sobre el comercio de vida silvestre puede integrarse en la labor ordinaria de la Secretaría.

Los costos directos de las aportaciones de la Secretaría para la aplicación de la Decisión 19.CC se describen a continuación.

Costos directos:

Se estima que la elaboración del Informe mundial sobre el comercio de vida silvestre tenga un costo de 90.000 dólares de los Estados Unidos, y que se realizará a través de un trabajo de consultoría llevado a cabo por diversas organizaciones asociadas.